



SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO
DEMANDADO:	ERIBERTO MIGUEL CALDERON MENDOZA
RADICACION:	44-279-40-89-001-2023-00077-00

AUTO INTERLOCUTORIO

ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.952.328, actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva en contra del señor ERIBERTO MIGUEL CALDERON MENDOZA identificado con CC. No. 5.164.177. La demanda fue repartida al Juzgado Primero promiscuo Municipal de Fonseca La Guajira, en la fecha 17 de marzo de 2023. Este mismo juzgado mediante auto de fecha 17 de marzo de 2023 libra el mandamiento de pago por las sumas señaladas en las pretensiones de la demanda.

Mediante auto de primero (01) de junio del 2023, se avoca conocimiento del presente proceso por redistribución ordenada por el Concejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, mediante acuerdo CSJGUA23-7 del 15 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado el día dos (2) de mayo de 2024, vía correo electrónico a esta dependencia judicial, por la parte demandada el señor ERIBERTO MIGUEL CALDERON MENDOZA, en el cual solicita copia digital del presente expediente en el cual figura como demandado. De esta manera se surte la notificación por conducta concluyente consagrada en el artículo 301 del C.G.P, el cual señala lo siguiente. *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.*

Por consiguiente, observando el memorial allegado al despacho a través del correo electrónico del demandado luisrija2024@hotmail.com, se accede a tal solicitud y se ordenara el envío de la copia digital del proceso de la referencia para los fines legales pertinentes.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira



RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR Notificado por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., al señor ERIBERTO MIGUEL CALDERON MENDOZA identificado con CC. No. 5.164.177, demandado dentro del presente asunto, y por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

TERCERO: REMÍTASE copia digital del proceso de la referencia a la dirección electrónica luisrija2024@hotmail.com perteneciente al Sr. ERIBERTO MIGUEL CALDERON MENDOZA, para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS

Juez